



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Cydo 8) 13 DE NOVIEMBRE 20
2013 2015
T L A L N E P A N T L A
CIUDAD CONFIABLE

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ** REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. **PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GULLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD ANALÍTICA CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HUGO ARMANDO BENÍTEZ GRANADOS** Y EL **DR. DAVID ISRAEL LEMUS ORTA**, RECTOR Y DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANALÍTICA CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. POR EL MUNICIPIO:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

[Handwritten signatures]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR LA UNIVERSIDAD:

- 2.1. Que está constituida como una sociedad civil conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 60,676, de fecha cinco de Octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público ciento veinticuatro de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el folio real 240/12, con Registro Federal de Contribuyentes UAC111005TP7.
- 2.2. Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, se seguirá considerando como mexicana de nacionalidad, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún otro gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.
- 2.3. Que tiene como objeto social la impartición de enseñanza en sistema abierto, mixto, escolarizado, semiescolarizado, virtual y virtual mixto, presencial, semipresencial a distancia o en cualquier otra modalidad, en nivel preescolar, primaria, secundaria, carreras técnicas, preparatoria y/o bachillerato general y tecnológico, licenciaturas, posgrados, especialidades, maestrías, máster, doctorados, cursos, diplomados, seminarios, idiomas en todos sus niveles, y educación continua en todas las áreas y en todo lo relacionado con la educación y la capacitación para el trabajo laboral, profesional, profesional técnico y técnico tecnológico.
- 2.4. Que es una institución educativa de nivel superior, constituida conforme a las leyes mexicanas y que se encuentra funcionando debidamente y en apego a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con el nivel educativo correspondiente, además de pertenecer a la asociación promotora y certificadora de procesos educativos denominada, Alianza Para la Educación Superior, S.C. (ALPES). Que tiene por objeto impartir educación superior en diversas modalidades para formar profesionistas, alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura, por lo cual imparte en sus planteles los siguientes estudios:

LICENCIATURAS:

- Derecho.
- Criminalística.
- Pedagogía.
- Psicopedagogía.
- Contabilidad Fiscal y Administrativa.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



MAESTRÍAS:

- Derecho Procesal Penal y Juicio Oral.
- Derecho Procesal Civil y Juicio Oral Familiar.
- Ciencias Forenses.
- Fiscal – Contable.
- Derecho Laboral.
- Ciencias de la Educación

DOCTORADOS:

- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Forenses.
- Ciencias de la Educación.

- 2.5. Que su rector, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el reglamento interno de la universidad, de fecha 20 de Septiembre de 2013.
- 2.6. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Las torres número 2, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55047.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **LAS PARTES**, para beneficiar mediante un programa de becas a los empleados y familiares directos del **MUNICIPIO**, que gusten cursar una licenciatura, maestría o doctorado dentro de **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando ese plan de estudios lo imparta **LA UNIVERSIDAD** y el aspirante reúnan los requisitos necesarios conforme a la normatividad vigente al momento de realizar sus trámites de ingreso.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- 1.- Difundir entre sus empleados y los familiares de éstos, los planes y programas de estudios con los que cuenta **LA UNIVERSIDAD** y los beneficios que para ellos se deriven del presente instrumento.
- 2.- Difundir y permitir la difusión a **LA UNIVERSIDAD** de los planes de estudio, modelo pedagógico, actividades académicas, beneficios y promociones en los diversos módulos de información e instalaciones con las que cuenta **EL MUNICIPIO**.
- 3.- Enviar a sus referidos para aplicar los descuentos correspondientes con un documento suscrito por quien designe **EL MUNICIPIO**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD por su parte, para cumplir con el objeto de este acuerdo, se compromete a:

- 1.- Otorgar descuentos sobre el pago de colegiaturas a los empleados y familiares directos que le llegue a referir **EL MUNICIPIO** conforme a los siguientes porcentajes:

LICENCIATURA

50 % de descuento en el pago de colegiatura (mensualidad), de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción.

MAESTRÍA

50 % de descuento en el pago de colegiatura (mensualidad) de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción.

DOCTORADO

50 % de descuento en el pago de colegiatura (mensualidad) de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción.

El costo de las colegiaturas para los beneficiarios **se mantendrán congeladas** durante el periodo ordinario de estudios (duración regular de estudios del nivel educativo a cursar) y **No** aplica el descuento con algún otro tipo de promoción.

- 2.- **LA UNIVERSIDAD** podrá facilitar la apertura de grupos y envío de docentes para los niveles de licenciatura, maestría o doctorado en forma extramuros, siempre y cuando **EL MUNICIPIO**, se comprometa a proporcionar las instalaciones adecuadas para la práctica educativa y se cuente con una matrícula de al menos 25 alumnos por cada grupo. En caso de que **EL MUNICIPIO** no cuente o no pueda proporcionar las instalaciones para los grupos que requieran el servicio educativo de **LA UNIVERSIDAD**, ésta podrá dejar sin efecto los descuentos previstos en el presente acuerdo, sin rebasar los costos regulares.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



CUARTA.- RESPONSABLES

LAS PARTES para dar seguimiento al cumplimiento del convenio deciden designar como responsables a:

1.- Por **EL MUNICIPIO**, se designa como responsable a la titular del departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional, Lic. Bárbara Patricia Aceves Castell.

2.- Por **LA UNIVERSIDAD**, se designa como responsable a la Lic. Aurora Claudio Ortega.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente convenio y su incumplimiento dará derecho al **MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el convenio y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

DECIMOPRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. **LAS PARTES** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo **LAS PARTES** invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

LAS PARTES acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando **LAS PARTES** su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

LAS PARTES podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de **LAS PARTES**.

DECIMOTERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por **LAS PARTES**, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUITUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

C.P. HUGO ARMANDO BENÍTEZ GRANADOS.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANALÍTICA
CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO.

DR. DAVID ISRAEL LEMUS ORTA
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD ANALÍTICA
CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO